ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - LEY 1150 DE 2007 - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 – artículo 2.2.1.2.1.5.1 - Ley 1474 de 2011 art. 94°

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)., a su vez el artículo 311 de la Constitución Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva (...), promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones que asignadas por la Constitución y las leyes.

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano", (...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (...) El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democrática de acuerdo con lo precedente el ente deportivo municipal". En virtud de ello, toda persona tiene derecho a practicar el deporte, ejercer actividad física y a participar en espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento de tiempo libre, como factores básicos en la formación integral de la persona.

La ley 181 de 1995, a través de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y contempla como objetivos rectores del Estado, el fomento y creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación, así como la protección de las prácticas deportivas y recreativas en todas sus manifestaciones, como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social. En su artículo 70, se impone la obligación a los municipios de construir, administrar y mantener y adecuar escenarios deportivos.

El deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, ejercicio y la actividad física son considerados componentes importantes para la transformación y el desarrollo social. La recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son pilares fundamentales del goce y la distracción del ser humano, mediante grandes eventos en la estructura lúdica y de esparcimiento

Las diferentes entidades del nivel municipal y bajo los lineamientos de la Ley 181 de 1995; crean grandes estrategias en el desarrollo sociocultural, en secretarias o instituciones descentralizadas, con el objetivo de generar proyectos y diferentes alternativas de aprovechamiento del tiempo libre, para potencializar el recurso humano a nivel social con que se cuenta (urbano y rural) y así mismo evitando la desafortunada inclusión en orientaciones indebidas de la comunidad.

El propósito del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", consonante con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 - *Nuestro compromiso "Eres Tú"*, en especial lo concerniente con el deporte, la recreación y la salud, dentro de sus diferentes planes, programas y proyectos tiene contemplado actividades de masificación, divulgación, promoción y actividades deportivas en las instituciones educativas en la zona urbana y rural, programas que han caracterizado al Instituto desde hace más veinticinco años de historia en el territorio local, motivo este que lo insta a continuar trabajando en pro de la dinamización del deporte y por ende en la salud, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y de ocio en beneficio de todos los marinillos niños, niñas, jóvenes, y adultos.

El instituto de Deportes y Recreación de Marinilla - INDERMA, respondiendo a sus objetivos misionales de procurar el bienestar, la salud y el desarrollo integral de los habitantes de Marinilla, promueve actividades formativas, competitivas, recreativas y pedagógicas en torno al deporte como herramienta de proyección. Estas actividades hacen parte de una programación que el instituto desarrolla de forma anual y en la que se convoca a la participación de toda la población beneficiaria y a la comunidad en general.

Se refiere a una estrategia de intervención social en la cual se propone el uso del deporte y la actividad física con el fin de lograr objetivos de bienestar físico, e integración social, que lleven a mejorar el clima de convivencia ciudadana.

La popularidad del deporte:

El deporte transciende barreras geográficas, ideológicas, sociales, y políticas emergiendo como un común denominador entre pueblos y culturas. Además, el deporte, una actividad que es disfrutada tanto por espectadores como por participantes, se puede encontrar virtualmente en cualquier comunidad en el mundo.

Se convierte en una presencia real del gobierno en los territorios, con estrategias que fortalecen la educación, la salud, la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, la convivencia ciudadana, la resolución de conflictos, reducción del consumo de sicoactivos; ello a través de la intervención con programas de deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre, enfocados ante todo a jóvenes siendo una vacuna natural para la salud y el bienestar y un factor protector que los aleje de los riesgos de la calle.

Igualmente se vuelve una estrategia de activación económica a través del pago de promotores, jueces, implementos deportivos, uniformes, tiendas de barrio que se activan con los eventos Inter barrios.

Hay en el deporte una serie de características y cualidades que cuando se canalizan de manera apropiada, pueden contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de individuos y comunidades:

- Su capacidad de conectar individuos y comunidades: fomenta la capacidad de los miembros de la comunidad a trabajar de forma cooperativa.
- El deporte sirve como una plataforma de comunicación poderosa: los eventos deportivos al llegar a gran número de personas, son plataformas poderosas de educación pública y movilización social.
- El deporte inspira y motiva: el deporte tiene la habilidad de desarrollar fortalezas y capacidades en las personas, que se pueden aplicar más allá de los campos deportivos.
- Promueve la salud física y mental: la práctica continúa y permanente genera estilos de vida saludables.
- Permite la inclusión social: el deporte y la actividad física sirven como plataformas para que niños, jóvenes y adultos se congreguen en torno a una actividad común.

El programa apunta a desarrollar diferentes metas e indicadores de producto del Plan de Desarrollo ¡Nuestro Compromiso Eres Tu¡ en los siguientes programas y productos:

Programa 1.4.6 Acceso a la práctica deportiva, recreativa y actividad física

META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	LÍNEA BASE PRODUCTO	META CUATRIENIO
Implementar 1 estrategia "Bienestar en movimiento".	Estrategia "Bienestar en movimiento" implementada.	0	1

Responsable INDERMA

Indudablemente de la mano de la actual administración se debe seguir impulsando el deporte en sus distintas disciplinas deportivas, que hacen parte de una verdadera articulación donde se conjugan los verdaderos componentes que puedan potencializar la calidad humana del municipio.

Dentro de la inversión está la de uniformar los niños, jóvenes deportistas, entrenadores que hacen parte de este los eventos donde se hace presencia.

Eje Estratégico 1 DESARROLLO HUMANO Y PROYECCIÓN SOCIAL.

Línea 1.4 EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL SANO ESPARCIMIENTO COMO GENERADORES DE OPORTUNIDADES PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA

Programa 1.4.4 Deporte Social Comunitario y Recreación

EJE ESTRATÉGICO	Estratégico 1 Desarrollo Humano Y Proyección Social.
LÍNEA	Línea 1.4 El deporte, la recreación y el sano esparcimiento como generadores de oportunidades para la paz y la convivencia
PROGRAMAS	Programa 1.4.4 Deporte Social Comunitario y Recreación
META DE PRODUCTO	Promover e incentivar la participación de los deportistas de nuestro Municipio en los diferentes eventos regionales, departamentales, nacionales e internacionales.
INDICADOR	Deporte Competitivo y participación en eventos deportivos. .

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"COMPRA DE UNIFORMES DEPORTISTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA JUEGOS ESCOLARES Y FINAL DEPARTAMENTAL CAMPESINOS".

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE UNSPSC.

Segmentos 53000000	Familias 5310000	Clases 53101500	Segmentos 53101502
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalonetas y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para hombre

Segmentos 53000000	Familias 5310000	Clases 53101500	53101504
Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalonetas y pantalones cortos	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer

2.2. Identificación del contrato a celebrar.

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA, en los términos del Decreto 1082 de 2015, donde se establezcan las reglas básicas para participar en el proceso precontractual de

parte de los oferentes interesados en el proceso de selección, a fin de desarrollar el objeto que se determinará como el "COMPRA DE UNIFORMES DEPORTISTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS PARA JUEGOS ESCOLARES Y FINAL DEPARTAMENTAL CAMPESINOS".

2.3. Actividades específicas - alcance del objeto a contratar.

En desarrollo del objeto contractual, se deberán realizar entre otras, las siguientes actividades:

2.3.1. Entregar los uniformes de manera oportuna de acuerdo con lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo.
2.3.2. Realizar la entrega segura y oportuna de los envíos en los términos de tiempo y destinos determinados por EL INDERMA.
2.3.3. Garantizar que los uniformes sean de excelente calidad
2.3.4. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.3.5. Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.
2.3.6. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con sus empleados y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador.
2.3.7. Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando sea el caso de acuerdo con los requerimientos legales. Asimismo, con los pagos de seguridad social integral de sus empleados (salud, pensión y riesgos profesionales) y los parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2.3.8. Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado con el INDERMA
2.3.9. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita del INDERMA.
2.3.10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el INDERMA, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
2.3.11. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designación por el INDERMA
2.3.12. Disponer de lo necesario para dar un adecuado cumplimiento al objeto del contrato.
2.3.13. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato.
2.3.14. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2.3.15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
2.3.16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.
2.3.17. Las demás inherentes al objeto contractual.

2.4. Obligaciones generales del contratista: Además de todo lo anteriormente enunciado para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista en desarrollo del presente proceso de selección deberá garantizar la provisión con las especificaciones determinadas, conforme a los requerimientos establecidos; y deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos, así:

2.4.1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.

2.4.2. Garantizar que la confección de los uniformes sea de primera calidad, no se permite empates en los pespuntes exteriores ni interiores, ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y que coincidan con los

costados, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.

2.4.3. Establecer para la confección de los uniformes, la moldería correspondiente a cortes de hombre, mujer o unisex, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el INDERMA y el cuadro de tallas por cada una de las referencia solicitadas, nunca a un molde de característica unificada. Con el fin de detectar algún cambio o error en tallaje, se revisarán las mismas partes del INDERMA. En caso de suministrarse tallajes incorrectos, el contratista deberá cambiarlos.
2.4.4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
2.4.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la corporación.
2.4.6. Garantizar los colores, así como los diferentes diseños establecidos y sus respectivas fichas técnicas en cuanto a uniformidad, excelentes acabados y presentación.
2.4.7. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2.4.8. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe respectivo, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley
2.4.9. Garantizar mínimo durante seis (6) meses la calidad, costuras, color y sublimado o estampado de uniformes.
2.4.10. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
2.4.11. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
2.4.12. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
2.4.12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
2.4.13. Realizar las entregas en el INDERMA, previa concertación con el supervisor, de acuerdo con las cantidades solicitadas, el cronograma de entrega y los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada
2.4.14. Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
2.4.15. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
2.4.16. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

2.5 OBLIGACIONES DEL INDERMA:

2.5.1 Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2.5.2 Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2.5.3 Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
2.5.4 Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas.
2.5.5 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al INDERMA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

2.5.6 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

2.5.7 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.5.8 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2.5.9 Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPUESTO POR CAMISETA CON MANGA O SISA SEGÚN EL DEPORTE Y PANTALONETA EN TELA ACTIVE, 100% SUBLIMADO DIGITAL, CON 3 LOGOS UNO DE 30 X 7 CM Y DOS DE 13 X 5 CM Y NUERO EN LA ESPALDA EN LA CAMISETA Y EN LA PANTALONETA EN UNA PIERNA, MEDIAS POLIESTER A MEDIA PIERNA O LARGAS SEGUN EL DEPORTE, PARA JUEGOS INSTITUCIONALES, CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS. SEGUN DISEÑO DEL REPRESENTAMTE LEGAL.	131
2	UNIFORME COMPUESTO SUDADERA Y CAMISETA EN TELA ANTI FLUIDO, SUBLEMADO DIGITAL, CON UN LOGO Y COLORES REPRESENTATIVOS, CAMISETA EN TELA SUDAFRICA 100 % SUBLIMADO DIGITAL CON 3 LOGOS, CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS, SUDADERA DE TELA ORION, SUBLIMADO 100% EN LATERALES, BOLSEILLOS Y RIBETE CON CIERRE.	95
3	CHAQUETA EN TELA ANTI FLUIDO, SUBLIMADO DIGITAL, CON UN LOGO DE COLORES REPRESENTATIVOS.	20
4	PANTALONETA EN TELA ANTIFLUIDO, SUBLIMADO DIGITAL, CON UN LOGO Y COLORES REPRESENTATIVOS.	10
5	TRUSA PARA PATINAJE EN LICRA QUANTICA MORDERIA ESPECIAL CON DISEÑO FULL SUBLIMACION DIGITAL.	15

Para la ejecución contractual aplican las siguientes condiciones:

- El contratista asumirá los costos que implique la ejecución del contrato, incluyendo gastos de transporte, IVA y demás en que deba incurrir el mismo
- Deberá acatar con prontitud las solicitudes que realice la supervisión conjuntamente con la Dirección del INDERMA, en los plazos que prudencialmente se le establezca.
- El lugar en el que se realizará las entregas conforme a lo solicitado será la Oficina del INDERMA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Valor estimado del contrato y su justificación: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($29.726.000),** se sustenta en cotización y consulta en almacenes de municipios aledaños, se estableció un valor promedio por la totalidad del suministro que se necesita.

4.1. Forma de pago.

Se realizarán 100% del valor a entera satisfacción de recibido del suministro por parte del

supervisor y verificación del cumplimiento con los pagos al sistema de salud.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio previo lleno de requisitos legales, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

N° 229 de Marzo 23 de 2023.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1860/20221.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.4.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

8. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía solo se tendrá en consideración el factor precio de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Se adjudicará al oferente que presente la oferta con el precio más bajo IVA incluido, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

Criterios de desempate:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDERMA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el INDER DE BARBOSA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación

principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución

en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de

estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

Adjudicación con único oferente:

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que esta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

9. REQUISITOS HABILITANTES.

a.	**Capacidad Jurídica.**
9.1.1.	Las Personas Jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

	(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Si se trata de una persona natural además deberá presentar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y donde se evidencia que la actividad comercial este directamente relacionada con el objeto del presente proceso. (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, medidas correctivas, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
9.1.2.	Certificado de no tener inhabilidad, incompatibilidad para presentar oferta.
b. Capacidad Financiera.	
No se exige.	
c. Experiencia.	
Certificación de experiencia de haber celebrado mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, expedido por la entidad contratante, por un valor equivalente al presupuesto oficial, o que la sumatoria de estos sea equivalente al presupuesto oficial.	
d. **Especificaciones Técnicas Mínimas**	
Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o persona natural donde manifieste bajo gravedad de juramento el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a suministrar.	
e. Oferta económica	
Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos sin superar el presupuesto oficial, de lo contrario será eliminado del proceso de selección. La propuesta económica debe incluir el impuesto al valor agregado IVA solo si pertenece al régimen común. Las propuestas económicas cuyo valor superen al valor de la disponibilidad presupuestal serán eliminadas durante el proceso de selección.	

En la presente invitación se tendrá en cuenta el menor valor ofertado.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y por la ejecución del contrato. Dichos gastos son por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los interesados u oferentes, deben presentar el valor a ofertar para cada referencia de los bienes relacionados en la ficha técnica. Para efectos de la selección de la oferta más favorable, se tendrá en cuenta el proponente que oferte el MENOR VALOR que resultaré de la sumatoria de los ítems, el valor unitario ofertado no puede en ningún caso sobrepasar el valor unitario establecido en el cuadro de presupuesto oficial.

Para efectos de la adjudicación se tendrá como criterio el menor precio, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, por cada una de las referencias de bienes de la ficha técnica. El proponente que presente el menor precio, que será el resultante de la sumatoria de los bienes por ítem, de acuerdo a la ficha técnica, será a quien se le adjudique el contrato.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de lista de precios de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

f. DOCUMENTOS ANEXOS.

	g. Persona Jurídica.
9.2.1.	Certificado de existencia y representación legal persona jurídica con expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el presente proceso
9.2.2.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido)
9.2.3	Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
9.2.4.	Carta de presentación de la oferta (debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar a rechazo de la propuesta). En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
9.2.5.	Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
9.2.6.	Certificado de inexistencia de antecedentes: **a).** Judiciales – Policía Nacional de Colombia; **b).** Fiscales – Contraloría General de la Republica; **c).** Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, vigentes al momento de la presentación de la propuesta (máximo 30 días calendario), del representante legal o de quien firme la propuesta. **d)** Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016.
9.2.8.	Formato único hoja de vida persona de la jurídica
9.2.9	Compromiso anticorrupción
	h. Persona Natural.
9.3.1.	Certificado de registro mercantil reciente (máximo 30 días calendario)
9.3.2	Fotocopia del documento de identidad del proponente
9.3.3.	Fotocopia de la libreta militar en el evento de que el oferente sea menor de 50 años.

9.3.4.	Carta de presentación de la oferta, indicando que el proponente no se encuentra incurso de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.
9.3.5.	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones).
9.3.6..	Certificado de inexistencia de antecedentes: **a).** Judiciales - Policía Nacional de Colombia; **b).** Fiscales - Contraloría General de la Republica; **c).** Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación, vigentes al momento de la presentación de la propuesta (máximo 30 días calendario), de quien firme la propuesta. **d)** Certificado de medidas correctivas – Ley 1801 de 2016.
9.3.7.	Copia del Registro Único Tributario (RUT).
9.3.8.	Formato único hoja de vida de persona natural que presente la propuesta.
	i. En caso de ser seleccionado, el oferente deberá anexar los siguientes documentos
9.4.1.	Certificación Bancaria.
9.4.2.	Acreditación de estar a paz y salvo con la Administración Municipal.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Las siguientes serán las pólizas que deberá suscribir el contratista una vez se le adjudique dicho contrato.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Instituto no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar y, asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Artículo 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

El INDERMA, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente proceso de selección se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

Dando cumplimiento a lo anterior, la persona natural o jurídica con la que se realizará el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del presente contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, así como en los conceptos de responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y salarios y prestaciones sociales, El INDERMA podrá hacer efectivas no solo las garantías de cobertura de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Se exigirá entonces del contratista que constituya garantía a favor del INDERMA que ampare los riesgos anotados en el presente estudio previo, con las vigencias y coberturas anotadas.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, el INDERMA no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11.1. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

Análisis de riesgos:

Conforme a lo fijado en el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública se identifican los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	1
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No satisfacción de la necesidad de la entidad. El no cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos
Probabilidad	2
Impacto	5
Calificación total	7
Prioridad	Transferir el riesgo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	-Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2
Impacto después del tratamiento — Impacto	5
Impacto después del tratamiento — Calificación	7
Impacto después del tratamiento — Calificación total	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En el momento de firma acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Al momento de terminación el contrato
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Acta de supervisión
Monitoreo y revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente

3	2.
especifico	Especifico
externo	Externo
ejecución	Ejecución
social	Riesgo operacional
Salarios y prestaciones sociales	Riesgo asociado a la estabilidad
No cumplimiento delas exigencias establecidas en la Ley 789/2002 artículo 50	Elementos inadecuados en el proceso constructivo, no resistencia de los elementos constructivos, fallas en las estructuras
1	2
3	5
5	7
Demandas ante las instancias judiciales, pago de los conceptos parafiscales	
Contratista	Contratista
Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación
1	2
3	5
5	7
5	7
No	No
supervisor	supervisor
En el momento de firma acta de inicio	En el momento de firma acta de inicio
Al momento de terminación el contrato	Al momento de terminación el contrato
Acta de supervisión	Acta de supervisión
Mensualmente	Mensualmente

4	especifico	externo	ejecución	social	Responsabilidad civil extracontractual	Accidentes de trabajo, no cumplimiento delas exigencias dispuestas en la Ley 1562/2012	1	3	5	Demandas ante las instancias judiciales, pago conceptos acciones de reparación directa	Contratista	Transferir el riesgo al contratista, a través de las garantías previstas en el proceso de contratación	1	3	5	5	No	supervisor	En el momento de firma acta de inicio	Al momento de terminación el contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

12. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Las siguientes serán las pólizas que deberá suscribir el contratista una vez se le adjudique dicho contrato.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo y tres (3) años más
Calidad del servicio y de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más.

13. ACUERDO COMERCIAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades públicas deberán indicar si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenida. Ver manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, publicada por Colombia copra Eficiente, el cual se debe consultar en el presente link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

Nota: Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Marinilla, 12 de Abril de 2023

ERASMO HUMBERTO MUÑOZ GIRALDO
Director INDERMA